



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: i01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.S.C. No. 080

Venadillo Tol., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 738614089001-2021-00145-00
PROCESO: REIVINDICATORIO.
DEMANDANTE: ROY FREDY ARIAS JARAMILLO.
Apoderado: Abog. Querubin Bonilla Salamanca.
DEMANDADA: MÓNICA YANETRH VIATELA BASTO, ROLANDO RONDÓN BETANCOURT, ANYI LORENA ARIAS VIATELA, ERICSON STEVEENN ARIAS VIATELA Y BRAYAN CAMILO ARIAS VIATELA.
Apoderado: Abog. Fabián Palma Arias.

Considerando lo dispuesto en diligencia de audiencia del diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022), respecto de la necesidad de designarle al demandado ERICSON STEVEENN ARIAS VIATELA, un CURADOR AD-LITEM para que lo represente en el proceso, el Juzgado DISPONE:

Designar al abogado JOSE ALVARO LUNA VARGAS, quien se localiza en la avenida 12 número 7 A-18 de Lérída – Tolima, como CURADOR AD-LITEM, del demandado en este asunto, señor ERICSON STEVEENN ARIAS VIATELA, a quien se le notificará el auto admisorio de la demanda, corriéndole traslado por el término de VEINTE (20) DÍAS, para que la conteste. Señalándole la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000,00), con cargo a las partes a prorrata, dirigida a suplir los gastos que genere el cumplimiento del cargo y el eventual desplazamiento que deba efectuar hasta el Municipio de Venadillo, con ocasión de este proceso.

Hágase saber al abogado mencionado sobre la designación, haciéndole saber que, el nombramiento es de forzosa aceptación, debiendo concurrir a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. **Oficiese por secretaría.**

NOTIFIQUESE

La Juez,

DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO.

Escaneado con CamScanner